Notas sobre el Estado terapeútico

(A propósito del Reglamento de Policía y Buen Gobierno)

Eduardo Larrañaga

1. El hombre se liberó de la esclavitud, de la servidumbre medieval, de la mitología clásica, de la religión como ideología central de dominación. Desgraciadamente, tales sujeciones han sido sustituidas por otras más modernas, más de acuerdo a nuestro tiempo: el Estado, la tecnología, los procesos de informatización, una nueva moralidad, el derecho (1).

2. La sumisión no ha disminuido. Lo que sucede es que es de otro género, pero de igual o mayor intensidad. Hay un cambio en la estrategia del poder que la hace diferente: se aminora la crueldad estéril y se privilegia el ritual, el símbolo, la afectación del deseo. En otras palabras, se subjetiviza el ejercicio del poder. La normalización de conductas y valores ya no se logra de forma grosera sino aparente, buscando siempre lo más íntimo del ser humano, su sexualidad, su misticismo, sus ambiciones, su diferenciación social. La sanción de lo "anormal" deja de ser esencialmente sangrienta para transformarse en legal, entre otros de sus aspectos.

3. A través del derecho, el Estado se convierte en el garante inequívoco del "bien de todos" y en el único defensor capacitado para normalizar y reprimir los comportamientos, legitimación que le ha permitido considerarnos como unos seres totalmente incompetentes para soportar el peso de nuestra libertad en un mundo, dice él, indefectiblemente caótico y lleno de desajustes o desequilibrios. Actúa como gran benefactor. Es el altruista despojado de egoísmos que media nuestra vida en función del *interés general,* el ***bien común,*** el ***interés nacional,*** el ***interés social*** u otros efumismos legales (2).

4. Mediante el derecho, el Estado inaugura un dominio basado en la certeza de que la condición normal de la sociedad es la enfermedad. Desde el punto de vista de la economía del poder, es necesario justifi-

sible concepción integrativa. Concluye el capítulo con reflexiones sobre los grupos étnicos para advertir que históricamente las leyes tutelares discriminan y no incorporan, manteniendo la marginalización. Las medidas saben ser integradas y de respeto a ciertas situaciones en ese tránsito. Destaca más adelante la trascendencia del fenómeno de la farmacodependencia y su aumento en relación a la criminalidad, basado en estadísticas de diversas investigaciones del país. Analiza las posturas sobre la represión de estas conductas, la legislación mexicana, los tratados suscriptos sobre el particular, las drogas en las prisiones, la personalidad del farmacodependiente, el inicio en el empleo de drogas, el problema y el riesgo de la difusión indiscriminada, la tipología y el tratamiento penal. Esto último lo examina tanto en el trato con los productores, transportadores, difusores, proselitistas, proveedores, como en el de los farmacodependientes. Compartimos los temores sobre las medidas de peligrosidad sin delito. Luego hace un prolijo estudio de las reformas de 1978 (proyecto de la diputación de Sonora), que pretendía aumentar las sanciones para algunos casos y atenuarla para los poseedores usuarios o suministradores a título gratuito., y contempla distintas situaciones, en materia procesal y sustantiva. Analiza el debate en la Cámara de Diputados y de Senadores hasta llegar al texto aprobado en 1978 (art. 193) que "contiene progresos importantes", ampliando las posibilidades de libertad provisoria, condena, condicional y libertad preparatoria y "plausible atender específicamente el problema de campesinos que siembran, cultivan y cosechan cannabis o marihuana, movidos por la ignorancia o la extrema necesidad económica. Suscitan dudas las soluciones previstas para usuario y dependiente en caso de acopio que la ley considera excesivo". Para García Ramírez ni el adicto ni el usuario deben ser penados. Tampoco admite la agravación penal de los ilícitos contra la salud cometidos en centros penitenciarios, donde el autor tiene larga experiencia como Director, "porque se olvida el desenvolvimiento de la vida en prisión". Concluye con un análisis sobre el nuevo régimen de los inhalables, y del reglamento en cuyo proyecto participó.

En el capítulo tercero aborda el deba-

car su presencia en la consideración de los hombres como enfermos permanentes. Una presencia que conjuga dos papeles, de benefactor y de especialista, debido a que a la benignidad añade la cientificidad del discurso médico o criminológico, por ejemplo.

5. Todo trastorno social irá reduciéndose en última instancia a los límites de lo clasificado como "anormal". Emergerá una taxonomía minuciosa de las alteraciones capaz de renovarse, adecuarse o ampliarse por efecto de las resistencias a determinada categoría histórica de la normalidad. Cada época irá definiendo su concepto de normalidad.

6. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, el médico y el Estado irán creando una serie de diagnósticos para describir diversas oleadas de enfermedades que pondrán en peligro a la población: neurastenia, depresión nerviosa, hipertensión, insuficiencia cardíaca, dispepsia; homosexualidad, drogadicción, vagancia, alcoholismo, prostitución, lesbianismo. Los síntomas consistirán en dolores de cabeza, debilidad, depresión, indigestión; violencia, inseguridad, criminalidad, robos, inmoralidad, asesinatos, tráfico ilegal, laxitud social. La enfermedad física requerirá de reposo; la social, de reclusión o enclaustramiento. El médico actuará con el vademecum; el Estado con la ley (3).

7. Del mismo modo en que nosostros repimimos a la naturaleza con la metódica regulación de la ciencia y de la técnica, el Estado invade de manera legal e imperativa nuestras vidas para aportarnos las condiciones necesarias para vivirlo y comprenderlo todo. De ahí que nunca podamos conocer los objetos, los acontecimientos, las personas, la naturaleza, por nosotros mismos, sino a través de una norma general, impersonal, abstracta.

8. El derecho, entonces, puede entenderse como un instrumento que introyecta el sufrimiento, ya que motiva la renuncia a determinados valores humanos, entre ellos la libertad.

9. La cultura jurídica viola la libre adopción de determinados patrones de conducta, adaptándose al sistema económico voraz y basado en el afan de lucro que nos fuerza a elegir actitudes igualmente voraces y ambiciosas. El sistema jurídico, los monopolios, el consumo. los procesos técnicos de trabajo, fomentan relaciones sociales dañinas, deshumanizadas, "animales". Los seres humanos, después de todo, somos los más moldeables de los seres vivientes.

10. Pensamos en la existencia de una relación cercana entre poder estatal y poder médico. Para Fernando Sábada, "en el momento presente, poder político y poder sanitario son sencillamente inseparables tanto a nivel de empresa como de supraestructura estatal-organizativa e ideológica".

11. Quizás es posible relacionar poder político y poder sanitario desde el punto de vista de la estrategia del poder: ambos persiguen una manipulación ideológica y política de los cuerpos. Están unidos por una serie de transformaciones intensísimas siempre por el camino de la normalización, que no es otra cosa que la consecución de una racionalidad unívoca del Estado y una perfección social desde el punto de vista médico. Los dos tienen interés por redimir el cuerpo individual y social, al grado de haberse convertido en una especie de filántropos indispensables.

12. El médico y el Estado han creado una halo mítico que los convierte en indiscutibles moduladores del cuerpo y del alma. Uno y otro tienen como propósito impedir el acceso de gérmenes nocivos al organismo. Intentan, por todos los medios, evitar contagios (4). Para ello, crean instituciones clasificadoras y represoras de los males (hospitales, universidades, prisiones); un conjunto de saberes científicos que no pongan en duda los diagnósticos clínicos ni las soluciones legales, económicas, políticas o administrativas

tido y actual problema del aborto, que en su faz penal es posterior "a la cuestión social, ética, política y demográfica", por lo que no es prioritario de juristas, para plantear luego las vinculaciones de éstos con la moral que presentan dilemas difíciles, el reclamo de las mujeres para disponer de su cuerpo y la reducción penal para que la administración de justicia actúe "solo en el extremo inevitable y último del control social". Aborda la denominación del delito, sus antecedentes históricos (en la faz inicial del derecho romano fue impune hasta que la iglesia le atribuyó el carácter de homicidio), las tendencias modernas de destipificar la conducta o reducir la penalidad en algunas hipótesis o dejarlo impune en otras. Analiza distintos supuestos de la conducta, la que fue provocada (no punible) y la que si lo fue, para llegar a la definición penal y al tipo en el código mexicano, como la resistencia a aceptar los proyectos descriminalizadores (abortos eugenésico y económico en Guanajuato) o más amplios en el proyecto de C.P. de Veracruz. Este fue elaborado en el INACIPE y participaron García Ramírez junto con Celestino Porte Petit, Moisés Moreno, Ezequiel Coutiño, Carlos Vidal y el autor de esta nota, donde se estableció la impunidad cuando "sea practicado dentro de los noventa días de gestación siempre que la mujer embarazada hubiese empleado medidas de prevención de la concepción bajo control médico, conforme a las reglas prescriptas por éste, y el aborto se practique en establecimiento hospitalario que reuna condiciones sanitarias adecuadas" (art. 131, frac. I, del proyecto de 1979). Analiza los distintos tipos de abortos (terapeútico, sentimental, por culpa de la mujer, eugenésico, económico, "honoris causa") que tienen un tratamiento benigno y al tratar la represión hace referencia a la evidente impunidada real de este delito donde la cifra negra es muy alta (en México se afirma que ocurren un millón de abortos punibles), además de las consecuencias nefastas en materia de salud por abortos clandestinos sin auxilio médico. En definitiva García Ramírez es optimista en cuanto al futuro de la nueva legislación más abierta y comprensiva del problema, cuando al referirse al aborto impune propuesto en el proyecto de C.P. de Veracruz (cuando se hubieran empleado medios anticonceptivos que no tuvieran efecto y se realiza-

del Estado, además de un lenguaje deliberadamente incomprensible para los legos que oculte ineficiencias o ignorancias.

13. Existe una tradición juridicista en los estudios del poder que nos obliga a compartimentizar el análisis de las prácticas políticas y de las prácticas civiles separadamente. Si rebasamos la visión legal del poder (que reduce su objeto de estudio a los entes públicos), no resulta exagerado pensar en la relación existente entre poder sanitario y poder estadual. Por ejemplo, la nosología (parte de la medicina que diferencia y clasifica las enfermedades) indudablemente repercute en la ampliación de la enfermedad individual al ámbito social, provocando resonancias a nivel político. Basta con pensar en las enfermedades sexuales, como el SIDA, para conectar de manera directa o indirecta la asepsia médica con el control de ciertos grupos marginales: los homosexuales en este caso.

14. En la relación Estado-medicina, la referencia al poder debe verse dentro como fuera de ella, con unos límites que continuamente se desplazan o amplifican de las instituciones propiamente sanitarias a otras de diversa índole, como la familia, el dispensario, la prisión, el trabajo social, la prevención de la delincuencia, el horfanato, el hospital, el consultorio médico. En fin, el estudio del Estado y del sistema disciplinario ampliado puede aportar una nueva dimensión del poder, que está por estudiarse.

15. El Estado terapéuta busca "la unanimidad de comportamientos y valores con los que se identifica, persiguiendo de forma feroz o discreta las exteriorizaciones discrepantes de ser, obrar y metaforizar el querer" (Fernando Savater). Un Estado sabiamente administrado por tecnócratas (los nuevos médicos) que interviene contra las desviaciones sexuales, artísticas, políticas, místicas, etc. (la nosología política), que supuestamente ponen en peligro la cohesión del sistema social en su conjunto (5).

16. El Estado terapéuta impone patrones de normalidad "en bien de todos y de cada uno", ya que para él toda anomalía deviene de una concepción equivocada de la libertad o, mejor dicho, de la existencia de una "libertad mal empleada": la que él trata de imponernos (6).

17. Existe una indudable dominación jurídica de los cuerpos. Dominación que trata de invertir la relación sociedad-derecho, haciéndonos creer que el sistema legal es precendente, origen o causa de las relaciones sociales, legitimándose como el único capaz de conservar y/o transformar el orden social existente. Al entronizarse como demiurgo de todo y todos, el ideal de sociedad se transforma: ya no se persigue una ***sociedad jurídicamente perfecta*** (o Estado de derecho tradicional), sino una ***sociedad perfectamente jurídica*** (o sociedad normativizada moderna) (7).

18. Como vivimos el tiempo de los símbolos, la normal legal va precipitando en consiciones objetivas de existencia. Ya no es sólo idea, sino también ***mensaje.*** Se le desea y da placer aun a pesar de su generalidad y abstracción. Como símbolo, resulta ser una mediación indispensable entre dominación política y gratificación. A través de él se reduce "la tensión con el entorno asimilándose plácidamente a él" (X. Rubert de Ventos), que es lo que hoy se denomina como principio de entropía.

19. No hablamos de la simple introyección del poder, sino de la ***subjetivización del poder a nivel orgánico;*** o sea, de la incrustación física y mental del poder en los individuos, haciéndonos llevar a cuestas al Estado; de una dimensión subjetiva del orden inte-

ra por médicos dentro de los 90 días siguientes a la concepción), sostiene que es el más discutido en el país "y sin embargo ya aceptado en varios otros, como seguramente ocurrirá en el nuestro ahora o más adelante". En los últimos capítulos hace consideraciones criminológicas-jurídicas sobre el delito y los menores infractores, viendo la evolución del mismo y como la Criminología no acepta estudiar solo los tipos penales, revisa la tesis evolutiva de Nicéforo, las nuevas formas de delincuencia (cuello blanco, delito ecológico, abuso de poder), lo cuestionable de considerar al delincuente como un enfermo y otras reflexiones sobre el tema y el tratamiento en prisión.

Conclusión:

En definitiva García Ramírez analiza problemas de nuestra sociedad contemporánea, y de sus instituciones con una amplia documentación y adoptando criterios propios productos de una razonada meditación. El lector podrá estar de acuerdo o no, con algunos de sus puntos de vista, porque los temas son polémicos, tienen connotaciones políticas, religiosas o éticas, pero no podrá dejar de reconocer su tratamiento serio, científico y con su espíritu resueltamente progresista o abierto a las nuevas corrientes del pensamiento. Los especialistas de cada uno de los problemas seguramente consultarán esta obra que demuestra un renacer de los libros criminológicos editados en Argentina. Nosotros resistimos cierta tendencia peligrosista y compartimos su preocupación por el respeto de los derechos humanos. Estos problemas señalan las nuevas sendas en que transita la criminología moderna que se analiza con imaginación y destreza por el autor.

riorizada y aceptada, que nos convierte a cada uno en "un Estado"; del Estado situado en lo más íntimo de los seres, por cuya razón adquiere intesidad y generalidad la ley estatal.

20. La interiorización es una imposición; la subjetivización, una aceptación, un cumplimiento del deseo, una gratificación. Se da una sintonía entre poder y deseo. Más bien, se amalgaman en el individuo para ser utilizados en bien del Estado. Por el deso se nos coopta y adquirimos la propia materialidad del Estado y, aun sin quererlo, cooperamos en la propagación del orden etatal, pues nos satisface.

21. En fin, consideramos importante el estudio de lo que llamamos el ***orden disciplinario ampliado,*** es decir, el análisis de la organicidad estructural y funcional del poder en los planos político y civil, con el propósito de identificar sus nexos, su desarrollo histórico pararlelo o su ordenamiento legal o ideológico, lo que significaría precisamente un enriquecimiento de la teoría juridicista del poder (8).

NOTAS

1. Estas notas forman parte de un trabajo más extenso sobre "El Estado y derecho terapéuticos (un ensayo a partir de Sade)", que tratará de analizar la sociedad normativizada actual. El Reglamento de la Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen gobierno del Distrito Federal (Julio 11 de 1985), nos motivó a publicarlas.
2. Los considerandos del reglamento en cuestión señalan que "se requiere de normas que garanticen la impartición de justicia en materia de faltas con respecto a los derechos básicos del gobernado" y de procedimientos que permitan "afirmar las garantías individuales de los gobernados y fortalecer el Estado de Derecho dentro del ámbito territorial del Distrito Federal". Con estos ***nobles*** propósitos, el artículo 2o. indica que "se considerará como responsable de la comisión de faltas de policía y buen gobierno, a quien lleva a cabo acciones u omisiones que alteren el ***orden público*** o afecten la ***seguridad pública***..." Dichos términos (que subrayamos) tienen una acepción jurídica indefinible, inaprensible, sin límites o fronteras. Sin embargo, se han convertido en los pilares del derecho administrativo, del mismo modo que el concepto de utilidad pública, término que nunca ha sido definido cabalmente por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación. La estrategia es obvia: un término tan amplio como el de orden público permite encuadrar más facilmente los ilegalismos.
3. Según el artículo 3o., "alteran el orden público y afectan la seguridad pública y, en consecuencia, son faltas de policía y buen gobierno", entre otras: "adoptar actitudfes o usar un lenguaje que contraríe las buenas costumbres"; "mendingar habitualmente en lugar público"; "hacer bromas o ademanes indecorosos que ofendan la dignidad de las personas"; "usar prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública"; "impedir, por cualquier medio, la libertad de las personas"; "invitar, permitir y ejercer la prostitución o el comercio carnal". En fin, se trata de uniformar las conductas. Como resultado, los hombres habrán de interconectarse entre si de manera legal y coactica. Todo ha de comprenderse en función de categprías universales impuestas por el Estado, como el buen decir, las buenas costumbres, la dignidad humana. El Estado en los roles de censor, académico de la lengua, implantador de modas y miembro de ligas de la decencia.
4. La sanción de la medicidad, por ejemplo, nos parece decimonónica (o incluso más añeja). No obstante, tiene sus razones: el capitalismo ha difundido la idea del progreso como axioma que justifique la industrialización y una ideología del trabajo capaz de sostener el concepto trabajo como un valor socialmente respetado. El capitalismo le ha dado al trabajo una connotación moral: "la ociosidad es la madre de todos los vicios"; el trabajo es "sinónimo de actividad humana en general" (y no sólo fabril); la "revolución industrial se considera como instrínsecamente progresista"; por el trabajo "se engendra a la vez la riqueza y la sociedad" (Proudhon); "toda riqueza proviene del trabajo" (Adam Smith). Así, la gran tarea del capitalismo ha sido siempre imponer el trabajo. Esto sólo es posible —junto con otros factores— mediante la formación de una verdadera ideología del trabajo.
5. Las faltas de policía y buen gobierno serán juzgadas y reprimidas por unos nuevos educadores "incontrovertibles": el policía, el juez calificador y el médico (artículo 20). Tales funcionarios no sólo ocupan el nivel inferior de la estructura orgánica y funcional del gobierno, sino la cota menos prestigiosa y confiable de los gobernates. Recordemos las palabras de Alfonso Reyes en ***Landrú:*** "el policía es lo mismo que el delincuente".
6. La interpretación del reglamento queda al libre arbitrio de las autoridades preventivas, quienes carecen del más mínimo criterio de lo que es justo, equitativo, legal, "decente", "moral", etc. El mayor riesgo para la libertad ciudadana reside en la legalización de las incursiones policíacas ***(razzias)*** por cualquier motivo. Ahora cualquier hecho o conducta servirá de excusa para ser aprehendido. Paradógicamente, el reglamento viola los derechos humanos fundamentales de la Constitución, siendo que su defensa o tutela fueron los motivos de su creación. Por ejemplo, el derecho de reunión establecido en el artículo 9o. de la Constitución ("no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito"), se ve limitado por las siguientes disposiciones del reglamento: son faltas de policía y buen gobierno: "impedir y estorbar el uso de la vía pública" o "impedir, por cualquier medio, la libertad de acción de las personas". Pueden silenciarse el grito y la protesta, las marchas, las denuncias, los plantones.
7. Notamos una tendencia del Estado por normativizar todos los aspectos de la vida. El nuevo reglamento de policía es tan sólo uno de sus síntomas. Mediante él, pueden ser arrestados o multados los hombres que toleren, aceptan o vean como normal el fenómeno social e histórico de la prostitución, ya que se sanciona "el ***permitir*** la prostitución o el comercio carnal". A partir del 11 de julio de 1985, 70 millones de mexicanos estamos expuestos a un arresto. La cultura urbana, tan rica en manifestaciones artísticas populares, puede ***moralizarse*** imperativamente porque están prohibidas "las bromas o ademanes indecorosos que ofendan la dignidad de las personas" y "el lenguaje que contraríe las buenas costumbres". La revista, el ***vodevil,*** el drama o el melodrama que contengan términos ***inconvenientes*** podrán ser censurados. Por este mismo hecho, los lugares de reunión —como bares o cantinas— deberán convertirse en claustros monacales o en casas de cultura y buenas costumbres.
8. La presión de la opinión pública, seguramente, obligará al gobierno a modificar el reglamento. Sin embargo, pensamos que cualquier precisión, aclaración o derogación de artículos o fracciones no podrán evitar su carácter represivo y limitativo de las garantías individuales. En otro trabajo señalamos ***(Régimen administrativo de los derechos humanos en México.*** En prensa) que mientras más decrece el grado jerárquico de las leyes, mayores obstáculos encontramos en el ejercicio de los derechos humanos. Este reglamento no es ni será la excepción.